



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

**Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los derechos humanos**

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 28/2 del Consejo de Derechos Humanos. Está basado en las contribuciones de los Estados Miembros y tiene en cuenta las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel que se celebró con el tema “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos”.



I. Introducción

1. En su resolución 28/2 sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con los Estados, elaborase un informe sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos, teniendo en cuenta las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema, celebrada durante el 28º período de sesiones del Consejo con el tema “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos”, y que lo presentara al Consejo. Para dar efecto a dicho mandato, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos solicitó las opiniones de todos los Estados. Se recibieron contribuciones de Barhein, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria¹.

2. El presente informe describe iniciativas anteriores sobre el tema de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (sección II)²; proporciona un resumen de las comunicaciones de los Estados (sección III); y resume las cuestiones planteadas en la mesa redonda celebrada durante el 28º período de sesiones (sección IV). La sección V contiene conclusiones y recomendaciones.

II. Cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos: dimensiones sustantiva, institucional y de procedimiento

3. Durante los últimos años, el Consejo se ha referido en varias resoluciones al papel de la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales³. En su estudio sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos señaló la gran variedad de significados que puede tener el concepto de cooperación internacional (véase A/HRC/19/74, párr. 26). Habida cuenta de los principales instrumentos de cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, por ejemplo la Carta de las Naciones Unidas, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración de Viena y la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Comité Asesor reconoció que el concepto abarcaba una amplia gama de actores, esferas y registros (*ibid.*, párr. 26).

4. Según el Comité Asesor, la cooperación internacional no puede reducirse a una mera yuxtaposición de intereses nacionales ni a la lógica de las relaciones de poder, sino que se basa en tres supuestos: en primer lugar, supone la existencia de una colaboración auténtica y una empresa común; en segundo lugar, aunque conlleva la participación en un proceso, no es un fin en sí misma sino un medio para un fin; y, en tercer lugar, transmite un sentido de “ideal común” (véase A/HRC/19/74, párrs. 35 a 37). En este último sentido, tal como señala el informe, la cooperación no es solo una cuestión de relaciones de buena vecindad, coexistencia o reciprocidad, sino más bien una disposición a mirar más allá de los intereses comunes para promover el interés general (véase A/HRC/19/74, párr. 37).

¹ El texto completo de las respuestas puede consultarse en la Secretaría.

² Para más información sobre este tema, véanse A/HRC/19/74 y A/HRC/26/41; véase asimismo A/HRC/23/20.

³ *Ibid.*

5. En relación con las cuestiones sustantivas (por ejemplo, la cooperación en materia de desarrollo, social, humanitaria, cultural y de seguridad), el Comité Asesor subrayó en su informe que los derechos humanos debían integrarse en las actividades de colaboración de los Estados en diversas esferas (véase A/HRC/19/74, párr. 19). El examen periódico universal había brindado nuevas oportunidades a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales, a la sociedad civil, a las instituciones nacionales y a las entidades dedicadas al desarrollo para que dieran impulso a la colaboración conjunta y a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (véase A/HRC/23/20, párr. 8). En este contexto, el Comité Asesor examinó la obligación de cooperar con los órganos de vigilancia, las formas de fortalecer esos órganos, el seguimiento de las recomendaciones por ellos formuladas, y las medidas propuestas para mejorar la situación sobre el terreno (véase A/HRC/19/74, párrs. 44 a 50).

6. Es importante señalar que, reconociendo que el concepto de cooperación evoluciona, el Comité Asesor observó que tal vez era demasiado pronto para establecer una tipología de la cooperación internacional y que, en cambio, convenía elaborar un marco sistemático que permitiera tener en cuenta todos los parámetros pertinentes. Solo así sería posible considerar la cuestión mediante un enfoque dinámico y no estático con miras a determinar las mejores prácticas a fin de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. Tales prácticas se determinaban y difundían mediante visitas de expertos, lo mismo que mediante estudios e informes. El examen periódico universal, los foros y otras plataformas para intercambiar información en los niveles nacional, regional e internacional también servían de vehículo para la difusión de esas prácticas (véase A/HRC/19/74, párr. 27).

7. Además, el Comité Asesor procuró aclarar cuáles eran las líneas generales de ese tema integral (véase A/HRC/26/41). Examinó parámetros como el aumento de la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil en la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

8. Según el Comité Asesor, la cooperación internacional se fortalecería reforzando el examen periódico universal, los órganos subsidiarios y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y las formas y los medios de llevar adelante la consolidación y sincronización de los informes que presentan los Estados; promoviendo la adhesión universal a los textos y órganos de derechos humanos; mejorando la coordinación con los organismos regionales y entre ellos; fortaleciendo el sistema de seguimiento; consolidando los fondos de contribuciones voluntarias; integrando los derechos humanos en el sistema institucional mundial; y reforzando la cooperación en materia de derechos humanos en el ámbito de la migración.

9. En su resolución 28/2, el Consejo da cabida a esas numerosas dimensiones de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos al abarcar los aspectos de procedimiento, institucionales y sustantivos de la cooperación internacional (véase también A/HRC/19/74, párrs. 8 a 13 y 28 a 39). Se refiere a los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia respecto de la promoción, protección y plena efectividad de la totalidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de manera compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y subraya que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para la plena consecución de los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos.

III. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos: resumen de las comunicaciones de los Estados

Bahrein

10. Bahrein puso de relieve que la cooperación internacional debía tener en cuenta la soberanía de los Estados y el contexto nacional. Además, insinuó que “señalar y acusar” podía no ser el enfoque más constructivo y que la cooperación internacional no debía utilizarse para promover “exigencias no acordadas en el plano internacional”.

Federación de Rusia

11. La Federación de Rusia subrayó que los Estados eran los principales responsables de velar por la protección y promoción de los derechos humanos. Las instituciones y los mecanismos internacionales estaban para apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones mediante un diálogo basado en la igualdad y el respeto mutuo, prestando la debida atención a las particularidades nacionales, religiosas, culturales e históricas y al nivel de desarrollo socioeconómico de cada uno. El diálogo sobre los derechos humanos debía ser constructivo y facilitar la aproximación entre Estados. La Federación de Rusia señaló que el Consejo de Derechos Humanos se había establecido con la idea fundamental de fortalecer el régimen internacional de protección de los derechos humanos y fomentar el diálogo constructivo entre los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. Además, hizo hincapié en que los intereses polarizados de varios grupos de Estados hacían difícil un examen sustantivo e imparcial de las cuestiones relativas a los derechos humanos. También se hizo referencia a la necesidad de evitar duplicidades cuando se establecían mandatos de los procedimientos especiales, y al cumplimiento de dichos mandatos por sus titulares, así como del Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Se observó que el examen periódico universal es un elemento importante de la arquitectura internacional de protección de los derechos humanos. En ese contexto, la Federación de Rusia puso de relieve que los Estados debían cooperar sobre la base de los principios de objetividad, no selectividad y no politización, y al mismo tiempo evitar el enfrentamiento y la aplicación de un doble rasero.

República Árabe Siria

12. La República Árabe Siria describió una serie de dificultades para la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, como la selectividad en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos, que se ponía de manifiesto cuando se daba prioridad a un conjunto de derechos en detrimento de otros o se evaluaban situaciones de derechos humanos en algunos países y no en otros. La República Árabe Siria también puso de relieve la importancia de reforzar la diversidad cultural y comprender el contexto nacional de los países. Además, señaló la necesidad de que los mecanismos de las Naciones Unidas formularan recomendaciones más precisas y adaptadas a cada caso con el fin de facilitar su mejor aplicación. La República Árabe Siria recomendó que los programas de asistencia técnica y asesoramiento en la esfera de los derechos humanos no fueran objeto de condicionamientos políticos y se acordaran de manera conjunta con los países destinatarios, según las prioridades nacionales. La República Árabe Siria hizo hincapié en la importancia de llevar adelante la cooperación internacional de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmados en posteriores declaraciones y resoluciones.

IV. Resumen de la mesa redonda de alto nivel sobre la incorporación de los derechos humanos, con el tema “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos”

A. Observaciones preliminares

13. En sus observaciones preliminares, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos subrayó los progresos realizados desde la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, por ejemplo las tasas elevadas de supervivencia infantil, el mejor acceso a la educación y la asistencia sanitaria, y el alivio de la pobreza. Desde entonces, los esfuerzos desplegados para mantener y establecer la paz también habían contribuido a resolver numerosas conflictos. Se había avanzado con respecto a los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer. Sin embargo, la violencia y la discriminación continuaban afectando a las mujeres y las niñas, y los estereotipos de género suponían un menoscabo persistente del ejercicio de los derechos de la mujer. Aunque los Estados habían formulado un compromiso conjunto respecto de la cooperación, no habían unido esfuerzos con la misma determinación en el momento de actuar.

14. La Alta Comisionada Adjunta también observó que, si bien los Objetivos de Desarrollo del Milenio habían permitido hacer progresos, estaban demasiado centrados en el crecimiento económico agregado. Así pues, dejaban de lado a las personas más vulnerables. Por tal razón, la justicia y el Estado de derecho debían hacerse extensivos a la esfera económica, y había que formular compromisos firmes en materia de derechos humanos, que apuntalaran la labor de las Naciones Unidas a efectos de definir la agenda para el desarrollo después de 2015. Si lo que se pretendía era que dicha agenda diera lugar a una transformación, sería fundamental adoptar un enfoque orientado al futuro para medir el desarrollo sostenible. Era importante invertir en la reunión de nuevos datos que trascendiera la observación de promedios, de manera que pudieran vigilarse los progresos realizados en todos los grupos sociales.

B. Orador principal y mesa redonda

15. El Sr. Abbas Bagherpour Ardekani, Representante Permanente Adjunto de la República Islámica del Irán, señaló que la tolerancia y el respeto de las diferentes opiniones profundizarían y enriquecerían el compromiso respecto de los derechos humanos, que debía basarse en una cooperación auténtica y un diálogo constructivo en todos los foros pertinentes, como el examen periódico universal. Por consiguiente, la cooperación internacional debía centrarse en el fortalecimiento de la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones mediante una cooperación técnica y un fomento de la capacidad adecuados, y a petición suya.

16. El Sr. Abbas opinaba que la diversidad cultural debía ser fuente de unidad y no de división, y debía utilizarse como vehículo de la creatividad, la justicia social, la tolerancia y el entendimiento, y no para justificar el enfrentamiento ideológico y político. Los complejos desafíos contemporáneos requerían soluciones globales y el advenimiento de un orden internacional democrático y equitativo. La cooperación internacional podía ayudar a enfrentar nuevos desafíos en diferentes ámbitos sociales, económicos y culturales. Era preciso fortalecer los mecanismos más innovadores con el fin de acelerar la aplicación del derecho al desarrollo, que requería mayor atención. Era asimismo necesario otorgar un papel destacado al derecho al desarrollo, que debía situarse en el centro de la agenda para el desarrollo después de 2015.

17. El Sr. Martin Khor, Director Ejecutivo del Centro del Sur, señaló que la cooperación internacional era necesaria, ya que las medidas nacionales de ejercicio efectivo de los derechos humanos eran insuficientes. La globalización económica influía en la manera en que los Estados podían llevar a cabo las políticas relativas a los derechos humanos. Por ejemplo, en algunos Estados, la carga de la deuda soberana impedía al Gobierno proporcionar servicios básicos a sus ciudadanos. En algunos casos, los países en desarrollo habían pasado a depender de la ayuda alimentaria como resultado de la eliminación de las subvenciones a la agricultura, la disminución de los aranceles y la afluencia de productos alimenticios subvencionados de bajo costo. En el ámbito de la salud, el acceso a los medicamentos seguía siendo problemático. En particular, la colisión entre el ejercicio efectivo del derecho a la salud y la observancia estricta de la normativa en materia de propiedad intelectual obstaculizaba los avances en esa esfera.

18. El Sr. Khor destacó la necesidad de volver a examinar el sistema de comercio internacional, la tecnología, la propiedad intelectual y las inversiones financieras. Propuso lo siguiente: las organizaciones internacionales debían examinar el impacto de sus políticas en el ejercicio efectivo de los derechos humanos; los Estados debían tener en cuenta los efectos de sus políticas en el ejercicio efectivo de los derechos humanos en otros países; y el Consejo de Derechos Humanos debía seguir examinando la manera de incorporar los derechos humanos al sistema económico y social internacional. Además, había que proporcionar a la Secretaría recursos para que estudiara los efectos de las políticas y aprovechara la agenda para el desarrollo después de 2015, con miras a la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema.

19. El Sr. Juan Somavía, ex Director General de la Organización Internacional del Trabajo y Asesor Especial sobre Cooperación Interregional en materia de Políticas, trató la cuestión de la agenda para el desarrollo después de 2015 y el lugar central que debía ocupar el derecho al desarrollo. Señaló que, durante conferencias anteriores sobre estos temas, se había concluido que las causas de los problemas eran subyacentes y estructurales. Dicha conclusión había dado lugar a que se elaborasen los Objetivos de Desarrollo del Milenio y había situado a las Naciones Unidas en el centro del debate en cuestión. Sin embargo, el inconveniente del proceso había sido su enfoque sectorial, que había desdibujado el panorama más amplio. Como resultado, la desigualdad había aumentado enormemente, al tiempo que el pleno empleo y la igualdad de género no se habían hecho efectivos. Aunque se había supuesto que el proceso de globalización ayudaría a conseguir los objetivos previstos, en realidad había representado un obstáculo para tal fin.

20. El Sr. Somavía también advirtió que se podía cometer un error similar con la agenda para el desarrollo después de 2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que ningún país o región daba muestras de liderazgo político a nivel mundial. Puso de relieve la necesidad de tomar conciencia de que la distancia entre el sistema y los ciudadanos había aumentado en muchas sociedades. A la luz de esa realidad, y con el fin de progresar en las cuestiones del desarrollo mundial, era necesario definir vías de crecimiento diferentes. Si la economía mundial seguía definiéndose por criterios financieros sin que se adoptara un enfoque basado en los derechos humanos, el paradigma del desarrollo no cambiaría.

21. La Sra. Kristin Hetle, Directora de la División de Alianzas Estratégicas de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), observó que se había conseguido mucho en la esfera de los derechos de la mujer. No obstante, el ritmo de los progresos había sido inaceptablemente lento y esos derechos aún se veían comprometidos. A fin de avanzar, eran necesarias la ratificación universal y la plena aplicación de la Convención sobre

la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; había que adoptar medidas urgentes con objeto de eliminar las leyes discriminatorias contra las mujeres; había que aumentar las inversiones en cuestiones relativas a la igualdad de género y los derechos de la mujer, y apoyar las leyes y políticas con recursos suficientes; debían fortalecerse mecanismos de rendición de cuentas que permitieran a las mujeres hacer valer sus derechos; había que hacer frente a las desigualdades; y se tenía que llegar hasta las mujeres marginadas por medio de la reunión de datos desglosados con exactitud. Era necesario cerrar la brecha entre las leyes y políticas y el disfrute de los derechos de las mujeres en la práctica.

22. La Sra. Hetle también opinaba que la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de mujeres y niñas debían figurar entre las principales prioridades de la agenda para el desarrollo después de 2015. Si lo que se perseguía era una verdadera transformación, la agenda para el desarrollo después de 2015 debía cambiar la distribución desigual del poder y tomar en consideración los elementos que perpetuaban las desigualdades de género, la pobreza, la vulnerabilidad y la degradación del medio ambiente. Ese cambio requería trabajar en enfoques alternativos que pusieran de relieve la igualdad, los derechos humanos y la sostenibilidad económica, social y ambiental, así como la cooperación internacional.

23. El Sr. Alexey Borodavkin, Representante Permanente de la Federación de Rusia, indicó que la globalización, la mayor interdependencia y el potencial creciente de los conflictos tenían un impacto en la cooperación internacional. El extremismo y el terrorismo obstaculizaban el fortalecimiento de dicha cooperación. Por consiguiente, para promover los derechos humanos era necesario dar prioridad a la necesidad de luchar contra las fuerzas extremas de la violencia y el terrorismo. El doble rasero, la subjetividad, las acusaciones falsas contra los gobiernos y la politización en el marco de las Naciones Unidas limitaban las posibilidades de promover la cooperación y tenían un efecto negativo en la lucha contra el terrorismo. Era asimismo necesario reajustar el enfoque del Consejo de Derechos Humanos sobre sus actividades en relación con esa lucha. Dicho enfoque debía basarse en una cooperación a gran escala, por ejemplo mediante la organización de seminarios y programas de formación, con el fin de dar a conocer las mejores prácticas. Había que reforzar el diálogo y el respeto de la diversidad cultural y las distintas civilizaciones. El Sr. Borodavkin también destacó la importancia de la cooperación y la asistencia técnica. Señaló que el examen periódico universal era el mejor mecanismo para promover y fortalecer la cooperación y el diálogo.

24. El Sr. Juan Carlos Monedero Fernández-Gala, profesor de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid, trató la cuestión de la selectividad política en la aplicación de los derechos humanos. Identificó tres esferas importantes, a saber, la eliminación de las desigualdades en todo el mundo, la injusticia cognitiva y la injusticia histórica. Las desigualdades no debían ignorarse, el ejercicio de los derechos colectivos no debía obstaculizarse, y la comprensión del concepto de dignidad humana no debía limitarse. Los derechos humanos tenían que formar parte de un diálogo inclusivo y no debían examinarse como parte de un monólogo de los poderosos frente a los débiles, los hombres frente a las mujeres, los heterosexuales frente a los homosexuales y la mayoría frente a la minoría.

C. Intervenciones de los Estados y otros interesados

1. Cooperación internacional, la agenda para el desarrollo después de 2015 y el derecho al desarrollo

25. Los participantes señalaron que tratar la cooperación internacional desde la perspectiva del derecho al desarrollo podía proporcionar un buen marco de promoción

de la cooperación internacional y de respuesta amplia a los problemas relacionados con los derechos humanos. De acuerdo con el principio de la solidaridad internacional, el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo podía también revertir las desigualdades existentes. A este respecto, el Consejo no debía prestar atención excesiva a los derechos civiles y políticos en detrimento de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Los delegados señalaron asimismo que el Consejo debía tomar la iniciativa para dar prioridad al derecho al desarrollo. Indicaron que la incorporación de ese derecho a la actividad general del sistema debía ir acompañada de reformas estructurales en el plano internacional, y que el discurso sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 podía contribuir en muy amplia medida a dicha incorporación.

26. También se puso de relieve la necesidad de adoptar un enfoque basado en los derechos para tratar las cuestiones de desarrollo internacional y la agenda para el desarrollo después de 2015. La cooperación internacional debía tener por finalidad fortalecer las capacidades de los Estados de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Los Estados eran los principales responsables de hacer efectivo el derecho de sus ciudadanos al desarrollo. Los delegados también destacaron la importancia de todo tipo de cooperación a efectos de apoyar los esfuerzos desplegados por los Estados para cumplir sus obligaciones de derechos humanos en el plano nacional. Opinaban que la dignidad humana debía ocupar un lugar central en la agenda para el desarrollo después de 2015, y que los diferentes puntos de vista sobre el derecho al desarrollo no debían impedir que la comunidad internacional consiguiera hacer efectivo ese derecho. Uno de los delegados indicó que la rendición de cuentas y la transparencia eran importantes para alcanzar el desarrollo sostenible, y debían tenerse en cuenta en el proceso de definición de la agenda para el desarrollo después de 2015. El diálogo continuo y la inclusión de un abanico más amplio de interesados de la sociedad civil se consideraban cruciales para asegurar la rendición de cuentas.

2. Cooperación internacional en la promoción y protección de los derechos de la mujer, la igualdad de género y la diversidad

27. Algunos delegados subrayaron que la cooperación internacional podía contribuir a la incorporación de los derechos de la mujer y la igualdad de género en todos los objetivos de desarrollo. Aunque se habían hecho progresos, las desigualdades de género, la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas eran persistentes y continuaban representando un obstáculo para el logro del desarrollo sostenible. A ese respecto, dichos delegados acogieron con satisfacción el hecho de que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas se hubieran incluido entre los objetivos específicos de la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la que se basaba la agenda para el desarrollo después de 2015. Con el fin de integrar una perspectiva de género en la labor del Consejo de manera efectiva, se propuso que sus deliberaciones reflejaran las diversas situaciones y experiencias de hombres, mujeres, jóvenes y niños y niñas de todo el mundo.

28. Se sugirió también que se preparara un código de nuevas prácticas para la protección de los derechos humanos de las personas que hacían frente a la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. Algunos delegados subrayaron que los principales objetivos de la cooperación internacional eran la protección de los derechos y libertades fundamentales y el mantenimiento de la paz mediante el respeto mutuo, la tolerancia, y el reconocimiento y la aceptación de la diversidad cultural y religiosa. Para alcanzar tales objetivos, era fundamental luchar contra los discursos políticos racistas, los actos de xenofobia, la islamofobia, el discurso del odio y la incitación al odio. La cooperación internacional debía procurar hacer frente a las formas de injusticia y desigualdad múltiples y concomitantes, entre

ellas las relacionadas con el sexo, el género, la edad, la raza, el origen étnico, la sexualidad, la religión y la discapacidad.

3. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera del examen periódico universal, y fomento de la capacidad

29. Algunos delegados destacaron la importancia de la cooperación internacional mediante el intercambio de experiencias y prácticas óptimas, la asistencia mutua y la cooperación Sur-Sur. En particular, la cooperación técnica y el fomento de la capacidad se consideraban instrumentos decisivos para alcanzar el desarrollo sostenible. La buena coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas se consideraba esencial para responder a la necesidad de afrontar dificultades de aplicación y desplegar esfuerzos de fomento de la capacidad con arreglo a las normas y los principios internacionales. Las actividades encaminadas a fortalecer la capacidad colectiva para proteger los derechos humanos debían basarse en los principios de neutralidad y no selectividad, con miras a promover una cultura de la solidaridad.

30. Algunos participantes también reconocieron la importancia del mecanismo del examen periódico universal, dado que contribuía a un diálogo genuino y reforzaba continuamente su importante papel en el fortalecimiento de la cooperación internacional. El representante del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos añadió que las instituciones nacionales de derechos humanos habían asumido un compromiso con esos derechos, lo que les permitía cooperar entre ellos y con otros interesados para superar las diferencias políticas. A fin de fortalecer el respeto de los derechos humanos, el Comité Internacional de Coordinación se comprometía a continuar apoyando la cooperación entre todas las regiones y esperaba con interés la oportunidad de colaborar con los interesados pertinentes.

D. Observaciones finales de los participantes en el debate

31. En sus observaciones finales, los participantes en el debate destacaron la necesidad de que la comunidad internacional cooperara para que los países en desarrollo pudieran alcanzar sus objetivos de desarrollo, al tiempo que incorporaban los derechos humanos en el marco de sus actividades generales. El Sr. Khor recordó la necesidad de afrontar los obstáculos que impedían alcanzar los objetivos de desarrollo en los planos tanto nacional como internacional. A tal efecto, los países en desarrollo requerían ayuda, el alivio de la deuda y preferencias comerciales. Al mismo tiempo, dichos países tenían que priorizar y aplicar políticas nacionales que fueran compatibles con el derecho al desarrollo.

32. Aunque había opiniones divergentes a ese respecto, el Sr. Somavía observó que lo fundamental era que los estadistas fueran honestos, comprensivos y buscaran soluciones. Los mecanismos del desarrollo internacional debían aplicarse por igual en todos los Estados y establecerse sin condicionalidades.

33. La Sra. Hetle acogió con satisfacción las intervenciones de los Estados que habían renovado su compromiso respecto de los objetivos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Subrayó la importancia de aplicar plenamente los compromisos adquiridos, e hizo hincapié en que había que pasar de la palabra a la acción.

34. El Sr. Borodavkin acogió con agrado la especial atención que se había prestado a la importancia de desarrollar y profundizar en la cooperación con la sociedad civil. Aunque ese era un motivo de optimismo, sin duda existían opiniones divergentes sobre el concepto de cooperación. Expresó la esperanza de que, en el futuro, los

Estados pudieran encontrar soluciones, especialmente en la esfera de la cooperación internacional.

35. El Sr. Monedero Fernández-Gala señaló que los Estados debían centrarse en la cooperación, así como la necesidad de tomar mayor conciencia sobre el papel de las mujeres y de que los derechos humanos no se definieran únicamente desde la perspectiva de los Estados poderosos.

V. Conclusiones y recomendaciones

36. **El potencial para alcanzar la protección y promoción universales de los derechos humanos mediante la cooperación internacional es inherente a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados internacionales de derechos humanos. Reconociendo que los Estados no podían lograr la protección universal de los derechos humanos de manera efectiva si actuaban a título individual, sino únicamente a través de la cooperación internacional, la Asamblea General, en su resolución 60/251 por la que se había establecido el Consejo de Derechos Humanos, reconoció que el buen funcionamiento de los mecanismos de derechos humanos dependía de la cooperación entre Estados.**

37. **La cooperación internacional es más efectiva cuando se basa en los derechos humanos, incluidos el derecho al desarrollo y la igualdad entre hombres y mujeres, así como en los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia. En este contexto, los compromisos asumidos en el marco de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing siguen siendo válidos, y se acogen con agrado los compromisos renovados por los Estados al respecto. La cooperación con la sociedad civil es decisiva para lograr que la cooperación internacional sea efectiva, y por eso debe fortalecerse.**

38. **En septiembre de 2015, los Estados Miembros aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que presenta una visión transformadora del desarrollo sostenible, centrado en las personas y el planeta, basado en los derechos humanos, respetuoso de las consideraciones de género y asentado firmemente en el derecho internacional de los derechos humanos. La Agenda procura no dejar a nadie atrás y se centra en la igualdad y la no discriminación. Con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas conexas, refleja el marco internacional de derechos humanos que abarca todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el derecho al desarrollo. El Objetivo 17 y muchas de las metas internacionales asociadas a cada uno de los objetivos tratan cuestiones relacionadas con las obligaciones de cooperación internacional y el derecho al desarrollo, entre ellas la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular. Por ser aplicable a nivel universal, la Agenda 2030 traerá nuevas oportunidades de integrar la totalidad de los derechos humanos en las políticas globales y nacionales de los países tanto desarrollados como en desarrollo durante los próximos 15 años, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la protección y promoción universales de los derechos humanos.**